RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN GRANADA POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE GRANADA", EXPTE CONTR 2023 946496

Visto el expediente de contrato de servicios CONTR 2023 946496 denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE GRANADA" tramitado mediante procedimiento abierto, por la propia Delegación Territorial y, a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente fue objeto de incoación mediante resolución del Delegado Territorial firmada el día 3 de noviembre de 2023 de acuerdo con la Memoria Justificativa elaborada por el Secretario General Provincial con fecha 3 de noviembre de 2023.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 16 de junio de 2021 (nº de informe: AJ-CHIE 2021/75). Actualizado en julio de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2023. Sus Anexos han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Granada el día 7 de diciembre de 2023 (nº de informe: 2023/292).

SEGUNDO.- Con fecha 8 de enero de 2024 es dictada resolución de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación. La convocatoria es publicada en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en fecha 9 de enero de 2024 (Referencia de publicación: 2024-0001370271) y, en este mismo acto, se publican también la memoria justificativa, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la Resolución de aprobación del expediente.

TERCERO.- La Mesa de contratación celebra su primera sesión el día 29 de enero de 2024 a las 09:30 horas con el fin de proceder a la apertura telemática y examen del Sobre electrónico n.º 1 presentado por los licitadores a través del Portal de Licitación Electrónica (SIREC) comprobándose que se han presentado en plazo las siguientes entidades licitadoras:

- SALZILLO SEGURIDAD, S.A.
- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U.

Del análisis de la documentación administrativa aportada, la Mesa acuerda la admisión definitiva de todas las entidades licitadoras.

CUARTO.- La Mesa de Contratación se reúne en segunda sesión a fecha 29 de enero de 2024 a las 09:55 horas para la apertura del Sobre electrónico nº 2.
La mesa procede a la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las entidades admitidas, dando lectura al contenido de la documentación presentada y acuerda el traslado de la documentación a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa) para su valoración mediante Juicios de Valor.

Paseo de la Bomba nº 11
18009 Granada

T: 958027800- Fax: 958027860
delegacion.granada.ccph@juntadeandalucia.es

QUINTO.- La Mesa de Contratación se reúne en tercera sesión a fecha 15 de febrero de 2024 para la evaluación de criterios mediante Juicio de Valor y apertura del sobre electrónico nº 3.

La Mesa da lectura del Informe de fecha 5 de febrero de 2024 emitido por la Secretaría General de Interior, en calidad de Organismo Técnico Especializado, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para la valoración de las proposiciones presentadas por la entidades licitadoras conforme a los criterios de valoración previstos en el Anexo I del PCAP.
El Informe indica que la puntuación obtenida por la empresa SALZILLO SEGURIDAD, S.A., se encuentra por debajo del umbral mínimo establecido en el Anexo I, apartado 8 del PCAP y, a la vista de la valoración realizada, la Mesa acuerda la exclusión de la citada licitadora.

A continuación, la Mesa procede a la apertura del sobre electrónico nº 3 de la entidad licitadora admitida dando lectura del contenido de la documentación presentada y procede a valorar la oferta admitida de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del PCAP resultando lo siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U.	51,00	49	**100,00**

A la vista de la valoración realizada, la mesa de contratación propone como adjudicataria a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U. por considerar que su proposición se ajusta a las condiciones técnicas exigidas en los pliegos que rigen esta licitación.

SEXTO.- Con fecha 16 de febrero de 2024, se requiere a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U. para que de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 10.7 del PCAP, presente la documentación justificativa previa a la adjudicación que se relaciona en las normas citadas, trámite que es evacuado satisfactoriamente el día 26 de febrero de 2024.
La Mesa de contratación se reúne en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2024 para el análisis de la documentación presentada resultando que queda acreditada toda la documentación previa a la adjudicación en los términos previstos en la cláusula 10.7 del PCAP y propone como adjudicataria del contrato denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE GRANADA" a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U. al reunir todos los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y

servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- El artículo 151.1 de la LCSP establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada.

Considerando que esta Delegación Territorial tiene delegadas las competencias en materia de contratación, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 19 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los apartados dos y ocho del artículo único del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica al anterior, así como en la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA nº 226, de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación a los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias,

RESUELVO

PRIMERO.- Vista el acta de la sesión celebrada por la Mesa de contratación de fecha 6 de marzo de 2024 para la adjudicación del contrato denominado“SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE GRANADA”, EXPTE CONTR 2023 946496, aceptar la propuesta que consta en la misma y, conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, adjudicar el presente contrato de servicios, a la mercantil GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U. con CIF : A-04038014, al ponerse de manifiesto que su proposición se ajusta a las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación, y por un importe de 61.900,00€, I.V.A. excluido, con el siguiente desglose:

Presupuesto:	61.900,00€
I.V.A. (21%):	12.999,00€
Importe total:	74.899,00 €

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses que podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos prórrogas por periodos de 12 meses cada una, pudiendo alcanzar así la duración total máxima de 36 meses, a partir de la fecha de formalización del contrato.

TERCERO.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

CUARTO.- Conforme al artículo 151 de la LCSP, notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de los licitadores, y simultáneamente, publicarla en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativos del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa y con cumplimento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Fernando Egea Fernández-Montesinos